

AUTO QUE REMITE DEMANDA EN VÍA DE ALCANCE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANA.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-024/2021

ACTORA: REBECA YOLANDA BERNAL ALEMÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 22 de marzo de 2021.

El Secretario de Estudio¹, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández con lo siguiente:

El 19 de marzo de 2021, este Tribunal emitió acuerdo plenario que determinó: **a) la improcedencia el juicio ciudadano promovido y; b) reencauzar la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA a fin de que resuelva conforme a Derecho**, sin embargo, se advirtió que el día de la emisión del acuerdo se omitió adjuntar el indicado escrito de demanda, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

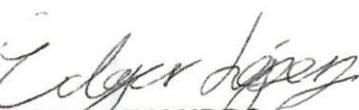
Único. Remítase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, copia certificada del escrito de demanda promovido por la actora al rubro indicado, primeramente, vía electrónica y posteriormente de manera física.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su Secretario de Estudio Edgar Alejandro López Dávila, quien da fe.


**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**




**EDGAR ALEJANDRO
LÓPEZ DÁVILA
SECRETARIO**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PONENCIA II

¹ Encargado de despacho de la secretaría de estudio de la ponencia II.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EL QUE SUSCRIBE, EDGAR ALEJANDRO LÓPEZ DÁVILA, ENCARGADO DE
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ESTUDIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; -----

-----**CERTIFICA**-----

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
DOY FE QUE EL PRESENTE LEGAJO EN COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE
UNA FOJA ÚTIL POR UN LADO DE SUS CARAS, MÁS LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS
PARTES CON SU ORIGINAL, CON LAS QUE HA SIDO COTEJADA, TUVE A LA
VISTA Y A LA QUE ME REMITO.-----

-----**CONSTE.**-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE
AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE. - **DOY FE.** -

EDGAR ALEJANDRO LÓPEZ DÁVILA
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE ESTUDIO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PONENCIA II